

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020

COMUNICADO

Medidas Preventivas del Gobierno Federal ante el COVID-19

A todos nuestros clientes y amigos,

En seguimiento a nuestro comunicado anterior sobre las medidas laborales que pueden adoptarse en las empresas ante esta situación, nos gustaría compartirles las actualizaciones sobre las medidas adoptadas por el gobierno federal ante la propagación del COVID-19 y el impacto que tienen en las empresas.

Medidas del Gobierno Federal

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación un [acuerdo del Consejo de Salubridad General](#) en el que se ordenan las **medidas preventivas** (acordes a la “Jornada Nacional de Sana Distancia”) con objeto de lograr un distanciamiento social, **en los sectores público, privado y social**, consistentes en:

- **Evitar la asistencia** en los centros de trabajo de los trabajadores que sean:
 - a) Adultos mayores de 65 años o más
 - b) Grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella
 - c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
 - d) Menores de 5 años
 - e) Personas con discapacidad
 - f) Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca)
 - g) Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico
- Las personas en el listado anterior faltarán a sus labores **a manera de permiso con goce de sueldo**
- Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas hasta el 19 de abril del 2020
- El sector privado deberá instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud
- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o
- En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia.

Opinión y recomendaciones

El acuerdo, por su ambigüedad, puede ser interpretado de varias formas, sin embargo de una interpretación estricta **no advertimos que se trate de una declaratoria de contingencia sanitaria**, que es la único orden ejecutiva que traería como consecuencia la suspensión de la relaciones colectivas de trabajo en términos del art. 427 fr. VII de la Ley Federal del Trabajo. Ninguna autoridad tiene facultades para involucrarse en las relaciones laborales (incluso con los “trabajadores vulnerables”).

Este reciente acuerdo NO puede obligar los patrones a otorgar un permiso con goce de salario a los trabajadores mencionados puesto que esta facultad no le pertenece al presidente ni a la Secretaría de Salud.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, ÚNICAMENTE las mujeres en gestación y lactancia y los menores de 15 años (arts. 166, 168 y 175) deben abstenerse de realizar labores que puedan ser peligrosas, esto por mandato de la ley y no de autoridad alguna.

Desgraciadamente, las medidas adoptadas por el Gobierno federal generarán presión social dentro y fuera de las empresas si no se otorgan los permisos con goce de sueldo, lo que puede generar repercusiones. Les sugerimos evaluar cada caso particular, sensibilizar a los trabajadores y tratar de negociar. En nuestra opinión, este es el camino más adecuado para atender estos casos.

Les pedimos nos contacten para evaluar los casos en concreto de cada centro de trabajo y tomar las mejores acciones y estrategias que se ajusten a las necesidades de las operaciones. Quedamos a sus órdenes.

Lic. Fernando Yllanes Martínez

Lic. Fernando Yllanes Almanza